

Sustentación Recurso de Apelación – Solicitud de revocatoria parcial de la decisión del A Quo que fijó la litis dentro del proceso / Declarativo Verbal - Acción Reivindicatoria de Dominio / Radicado 05001310300620200026500

Carlos Mario García Restrepo <carlosmariogarcia@hotmail.com>

Jue 17/08/2023 10:43

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Deisy Liliana Salazar <contacto@co.mmmoficial.org>; representacionlegalcolombia@hotmail.com <representacionlegalcolombia@hotmail.com>; juanfigueroaabogado1@gmail.com <juanfigueroaabogado1@gmail.com>; JGUSTAVOMARTINEZ@HOTMAIL.COM PASTOR GUSTAVO MARTINEZ <jgustavomartinez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (639 KB)

Sustentacion de Recurso de Apelacion - Radicado 05001310300620200026500.pdf;

Doctor

MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Cordial saludo,

Adjunto al presente y dentro del término legal, sustentación del recurso de Apelación, mediante el cual se solicita la revocatoria parcial de la decisión del A Quo que fijó la litis dentro del proceso de la referencia:

REFERENCIA: Proceso Declarativo Verbal - Acción Reivindicación de Dominio

DEMANDANTE INICIAL: Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial - NIT 830.052.488-4

DEMANDADO INICIAL: José Gustavo Martínez Garavito

RADICADO: 05001310300620200026500

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se envía este memorial a:

Apoderado Demandante principal y Demandado en reconvención

- representacionlegalcolombia@hotmail.com y contacto@co.mmmoficial.org

Curador Ad- Litem Juan David Figueroa Rivas - juanfigueroaabogado1@gmail.com

Demandado y Demandante en Reconvención José Gustavo Martínez Garavito

- jgustavomartinez@hotmail.com

Cordialmente,

CARLOS MARIO GARCÍA RESTREPO

Abogado

Email: carlosmariogarcia@hotmail.com

Celular: 310-419-96-99

Dirección: Carrera 72 A No. 32 A 51, Medellín - Antioquia



ABOGADOS ESPECIALISTAS Y ASOCIADOS

Carrera 72 A Nro. 32 A – 51, Belén Rosales, Medellín

E-MAIL: carlosmariogarcia@hotmail.com

Medellín, jueves 17 de agosto de 2023

Doctor

MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA:

Proceso Declarativo Verbal
Acción Reivindicación de Dominio

DEMANDANTE INICIAL:

Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento
Misionero Mundial - NIT 830.052.488-4

DEMANDADO INICIAL:

José Gustavo Martínez Garavito

RADICADO:

05001310300620200026500

ASUNTO:

**Sustentación Recurso de Apelación – Solicitud de
revocatoria parcial de la decisión del A Quo que fijó la
litis dentro del proceso**

CARLOS MARIO GARCÍA RESTREPO, abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ GARAVITO**, demandado INICIAL en el proceso de la referencia y hoy demandante en el presente proceso por decisiones judiciales antecedentes, sustento MI RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oralmente dentro de la Audiencia celebrada el 14 de Agosto de 2023, SOLICITANDO LA REVOCATORIA PARCIAL de la decisión del A Quo que FIJÓ LA LITIS dentro del proceso, solicitando que se revoque parcialmente y se acojan las pretensiones de **NULIDAD ABSOLUTA DE LAS COMPRAVENTAS DE LOS INMUEBLES POR SIMULACIÓN ABSOLUTA EN CABEZA DEL COMPRADOR**, y como consecuencia se Declare que la **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL NIT 830052488-4** es titular simulado absoluto de los todos los inmuebles objeto del presente proceso, y se incluya dentro del presente proceso como pretensión subsidiaria la pretensión de pertenencia de la totalidad de los inmuebles objeto de la presente demanda, y para lo cual sustento de la siguiente manera:

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA:

En decisión de primera instancia, el A QUO analizó y fundamentó la existencia de la UNA SOLA PERSONA JURÍDICA al acoger un concepto emitido por el Ministerio del Interior, EL CUAL NO NOS HAN DADO TRASLADO PROCESAL PARA PRONUNCIARNOS AL RESPECTO, y para solicitar las y aportar las pruebas que tengamos en nuestro poder; y con dicho fundamento está decidiendo el A QUO que existe UNIDAD PROCESAL y por lo tanto, decidió previamente a la fijación del litigio que existe LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA por tratarse de una sola persona jurídica en cabeza de la persona jurídica **la Iglesia Cristiana**



Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial, NIT 830052488-4, que fue creada y obtuvo la personería jurídica especial 596 de 8 de abril de 1997, Y la la **ESAL Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial INC, con NIT 860037287-7, creada en 1970, cuya liquidación total no se ha efectuado completamente, y por lo tanto, el Distrito Capital de Bogotá no ha expedido el Acto Administrativo de cancelación de personería jurídica, y por el contrario, existen requerimientos para que se culmine con dicho trámite.**

El A QUO no ofició al Distrito Capital de Bogotá para evidenciar la existencia de esta última persona jurídica.

la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial, NIT 830052488-4, fue creada como persona jurídica nueva en el año 1996 y por ello, obtuvo la personería jurídica especial 596 de 8 de abril de 1997, y que no fue transformada ni fusionada con ninguna ESAL anterior, por tener naturaleza jurídica diferente y especial.

Y CON DICHO FUNDAMENTO, decide el A QUO que la fijación de la litis es:

LA PRETENSIÓN SUBSIDIARIA PRESENTADA POR JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ GARAVITO donde solicita la declaración de pertenencia de los inmuebles adquiridos con posterioridad a 1996,

Dejando por fuera de la FIJACIÓN DE LA LITIS las pretensiones de NULIDAD ABSOLUTA DE LAS COMPRAVENTAS DE TODOS LOS INMUEBLES POR SIMULACIÓN ABSOLUTA EN CABEZA DEL COMPRADOR, y como consecuencia la declaración de que la **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL NIT 830052488-4 y La ESAL Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial INC, con NIT 860037287-7, creada en 1970,** es titular simulado absoluto de los todos los inmuebles objeto del presente proceso, y se incluya dentro del presente proceso como pretensión subsidiaria la pretensión de pertenencia de la totalidad de los inmuebles objeto de la presente demanda

FUNDAMENTOS DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN:

Se encuentra probado dentro del expediente, y así lo señalé verbalmente en la interposición del recurso de apelación en la Audiencia del 14 de Agosto de 2023, QUE LA **La ESAL Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial INC, con NIT 860037287-7, creada en 1970, FUE LIQUIDADA EN 2005, Y SE APORTARON POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL EDGAR NECIOSUP, LAS ACTAS 035 Y LA NOTIFICACIÓN A LA DIAN respecto de su liquidación DE ESTA ENTIDAD. O SEA QUE YA NO EXISTE EN LA VIDA JURÍDICA COLOMBIANA.**

Y también hice alusión a los requerimientos efectuados por el Distrito Capital sobre el requerimiento para la LIQUIDACIÓN DE LA ESAL en el año 2005, o sea que para esa época TODAVIA ERA UNA ESAL Y NO SE HABÍA LIQUIDADO.



ABOGADOS ESPECIALISTAS Y ASOCIADOS

Carrera 72 A Nro. 32 A – 51, Belén Rosales, Medellín

E-MAIL: carlosmariogarcia@hotmail.com

Se reafirmó la existencia simultánea de las dos (2) entidades religiosas, con los documentos aportados con la respuesta a la demanda de reconvención, donde se evidencia a **folios 114**, que en 28 Noviembre del año 2005, **ENRIQUE CENTENO** como representante legal de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL **INC**, solicita la CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SUBDIRECCIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS, brillando por su ausencia el acto administrativo que acepta dicha petición y ordena la cancelación de dicha personería jurídica, y **el Distrito Capital con intervención de la Dra Gloria Astrid Mesa Vásquez, Jefe de División Unidad de Registro- Subdirección de Personas Jurídicas**, los reconvino en tres (3) ocasiones para que culminaran la liquidación, según documentos obrantes a folios 140, 141, 142 y 143, nomenclatura digital de los anexos de la respuesta a la demanda, aunque en el borde inferior derecho tienen los folios 139, 140, 141 y 142:.



**IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA
DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL INC.**
PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL S.O. DE ABRIL 3 DE 1997

Bogotá 26 de noviembre de 2007.

Señores:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
sub. Dirección de Personerías Jurídicas
Jefe Unidad de Registro.

E. S. D.

Secretaría General
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Fecha: 06/12/2007 09:50:08 Radic: 1-2007-58404
a.m.
Trámite: CANCELACION
PERSONERIA JURIDICA Medio: INTERVENIENTE
Folios: 1 Anexos: 13 Folios
Departamento: SUBDIRECCION DE PERSONERIAS JURIDICAS - AREA DE REGISTRO

ref.: RESPUESTA A Rad. 1-2005-5
50346 del 28 de Sep. 2.005

Cordial Saludo,

Agotados los procedimientos establecidos en la comunicación de la referencia, solicito a través de esta sea CANCELADA LA PERSONERIA JURIDICA DE LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL INC.

Adjunto para dicha solicitud Balance General de la institución con corte a 30 de Junio de 2.007, firmado por liquidador y revisor Fiscal.

Acta No 037 del 26 de noviembre de 2.007 donde se relacionada todo el proceso de liquidación de la entidad, firmada por liquidador y Revisor Fiscal.

Acta No 038 del 30 de noviembre de 2007, de LIQUIDACION DEFINITIVA

Certificado de existencia y Representación Legal de la institución IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL nit 830.032.488-4

Certificado de Revisor Fiscal de la institución que absorbe el patrimonio: IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL nit 830.032.488-4, entidad sin ánimo de lucro de carácter religiosa de la misma denominación cristiana.

Sin otro particular y agradeciendo a Dios, y a ustedes la valiosa colaboración que recibimos en todo este proceso,

Cordialmente,

ENRIQUE CENTENO ACUÑA
LIQUIDADOR

CC. revisor Fiscal.



ABOGADOS ESPECIALISTAS Y ASOCIADOS

Carrera 72 A Nro. 32 A – 51, Belén Rosales, Medellín

E-MAIL: carlosmariogarcia@hotmail.com

Y a folios 130 de los anexos aportados por el apoderado del MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, aportó comunicación del 09 de Noviembre de 2006, donde le informan a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, que la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA CON **NIT 860.037.287-7** está en proceso de liquidación, según Acta 036 de 13 de Septiembre de 2005, (la cual tengo mis reservas sobre la autenticidad de los participantes, lo cual comentaré mas adelante), puesto que no aparecen las supuestas firmas de los miembros participantes en esta Acta 036 de 2006, ni aparece la certificación secretarial sobre su autenticidad, o el acto administrativo que la incorpora en un registro público o la respectiva aprobación administrativo.

Las firmas que obran y aporta el demandante a folios 147 Y 148 de los anexos aportados por el apoderado de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, y que tiene como FOLIATURA INTERNA PARTE SUPERIOR DERECHO DENTRO DE UN CÍRCULO LOS NÚMEROS 20 Y 19, son fotocopias de las firmas que sustentan el cambio de nombre de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA, NIT 830.052.488-4, EN EL AÑO 1999, DONDE LE ADICIONARON LAS PALABRAS FINALES COMO PERTENECIENTES AL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, cuyas resoluciones obran dentro del expediente.



**IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA
DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL INC.**

PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL 586 DE ABRIL 8 DE 1997.

Bogotá, 09 de Noviembre de 2006

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS A LAS PERSONAS JURÍDICAS
Radicación: 71107 Fecha: 20/11/2006 Asunto: 121.79.1
IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVI
NIT/CC: 86052488 Asunto: Solicitudes
Dest: SECRETARÍA - COBRANZAS Folios 16

Señores:
**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES**
Subdirección de Cobranzas
Ciudad

Asunto: LIQUIDACIÓN DE ENTIDAD

Respetados Señores:

Por este medio estamos informando que la entidad **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA**, con Nit 860.037.287-7, está en proceso de liquidación, según acta No 036, del 13 septiembre de 2005, presentada ante la oficina de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, esto en razón a que mediante la ley 133 de libertad religiosa el Ministerio de Interior y del Justicia nos otorgó la personería jurídica 586 de abril 08 de 1997 y en ese momento se solicitó el Nit 830.052.488-4 que es con el que la entidad está funcionando.

Gracias por la atención prestada a la presente.

Atentamente,


ENRIQUE CENTENO ACUÑA
C.C. 5.761.293
Liquidador



A FOLIOS 149 A 166 del archivo digital APORTA EL APODERADO DE LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL, NIT 830.052.488-4, UN PROYECTO DE ESTATUTOS QUE NO TIENEN NINGUNA FIRMA, NI AUTENTICACIÓN NI SELLO ALGUNO DE HABER SIDO RADICADO EN ALGUNA ENTIDAD OFICIAL, NO SE SABE A CIENCIA CIERTA PARA QUE SE UTILIZARON, Y SI EFECTIVAMENTE SON LOS QUE APROBARON PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DEMANDANTE., Y POR ELLO LOS DESCONOZCO, conforme al artículo 272 del C.G.P.

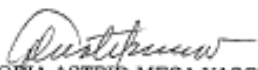
Llamo la atención de los folios 139, 140, 141 y 142, contentivo de los requerimientos realizados por la Jefe de División Unidad de Registro de Personas Jurídicas del Distrito Capital de Bogotá, y en especial el literal e) del numeral 4, donde se requiere una **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE RECIBE EL REMANENTE DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD QUE SE LIQUIDA, ACERCA DE LA EFECTIVIDAD Y CUANTÍA DE LA DONACIÓN, amén de otros requisitos PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE PERTINENTE DE LA CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**



4. Agotada la anterior etapa, la entidad deberá solicitar por conducto del liquidador, la cancelación de la personería jurídica ante esta Alcaldía, allegando para ello los siguientes documentos:
 - a. Balance general y estado de cuentas, firmados por el liquidador, el revisor fiscal o en reemplazo de este último, contador público titulado.
 - b. Documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, con firma del liquidador y revisor fiscal (si lo hay) o en reemplazo de este último, contador público titulado.
 - c. Acta final de liquidación aprobada por el órgano que estatutariamente corresponda.
 - d. Certificado de existencia y representación legal de la entidad que recibe el remanente.
 - e. Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que recibe el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, suscrita por el representante legal y revisor fiscal (si lo hay) o en reemplazo de este último, contador público titulado.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, se iniciará por parte de este despacho el trámite pertinente.

Cordialmente,


GLORIA ASTRID MESA VASQUEZ
Jefe División Unidad de Registro
Subdirección Personas Jurídicas

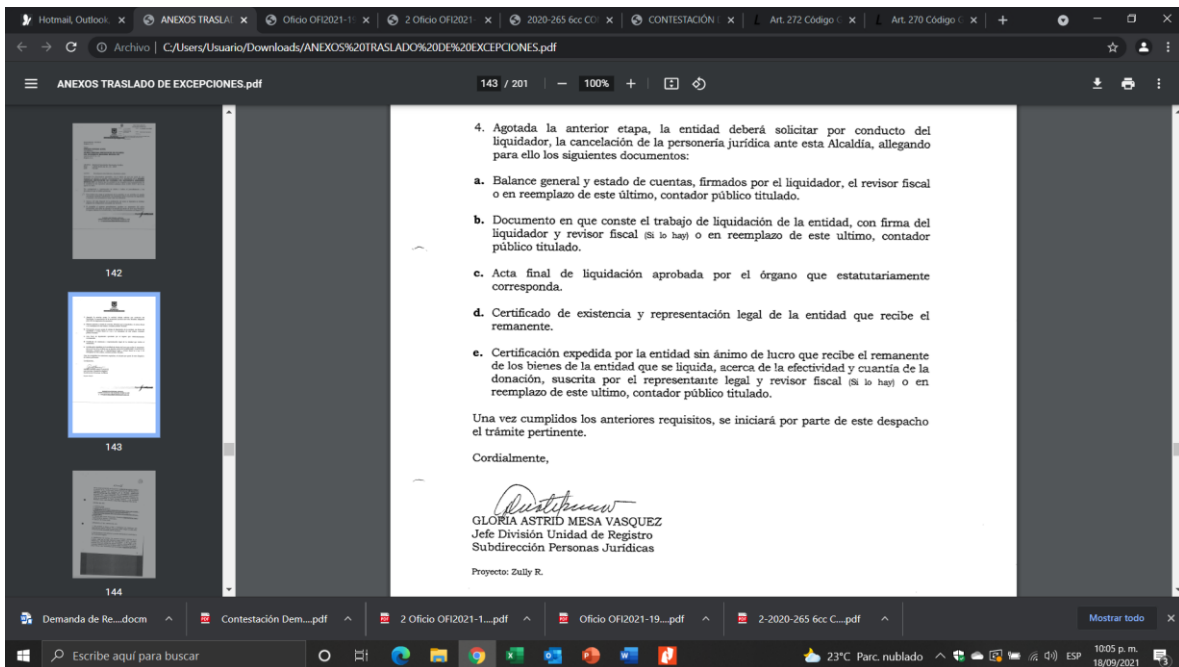
Proyecto: Zully R.



En los documentos que aporta el excepcionante apoderado y representante legal de la **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL 596 DE ABRIL 8 DE 1997. NIT 830.052.488-4, NO APORTÓ LOS DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE LA CONTINUACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**

Es de anotar que al parecer construyeron un “remedo de asamblea y de procedimiento liquidatorio” que no culminaron con el Acto Administrativo que cancela su personería jurídica, sino que lo adelantaron hasta la CANCELACIÓN DEL NIT ante la DIAN, y de manera irregular la DIAN LES CANCELÓ EL NIT.

Y afirmo que es un remedo de proceso liquidatorio, porque el acta 036 que se aporta, no tiene registro público alguno, ni firma alguna, y porque el Distrito Capital con intervención de la Dra Gloria Astrid Mesa Vásquez, Jefe de División Unidad de Registro- Subdirección de Personas Jurídicas, los reconvino en tres (3) ocasiones para que culminaran la liquidación, según documentos obrantes a folios 140, 141, 142 y 143, nomenclatura digital de los anexos de la respuesta a la demanda, aunque en el borde inferior derecho tienen los folios 139, 140, 141 y 142:



No se demuestran los documentos que culminan con este proceso liquidatorio, ni con la cancelación de la personería jurídica de la **ESAL Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial INC, con NIT 860037287-7**, y llegaron a la cancelación del NIT, y de manera arbitraria e ilegal, están suplantando la personería jurídica para realizar trámites con los bienes de ésta iglesia, llevando a confusión a las autoridades administrativas, tal como sucede con las solicitudes de exoneración de



impuestos de predial, lo cual, **NO CONSTITUYE NINGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD**, pero que inducen a error a estas autoridades, suplantando al verdadero propietario.

Y concluyo como **APODERADO DE JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ GARAVITO** que **SI ASUMIMOS QUE ES EXISTIÓ UNA FUSIÓN DE AMBAS PERSONAS JURÍDICAS, YA FUERON LIQUIDADAS Y EXTINGUIDAS EN 2005**, con los anteriores documentos, máxime que ya se había superado el año de plazo que dio la Ley 134 para solicitar y obtener dicha **TRANSFORMACIÓN DE ESAL EN PERSONERÍA ESPECIAL, SON DOS (2) IGLESIAS DIFERENTES CON PERSONERÍAS JURÍDICAS DIFERENTES, Y NATURALEZA JURÍDICAS DIFERENTES**, y nunca se manifestó la **VOLUNTAD DE LA ESAL Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial INC, con NIT 860037287-7**, de transformarse ni de fusionarse, únicamente aportaron su existencia y representación, **PARA DEMOSTRAR ARRAIGO Y TRADICIÓN** en el colectivo que estaba solicitando la personería jurídica.

Así se desprende textualmente del oficio 2021-19021 DAR2600 de fecha 08 de julio de 2021 emitida por el Director de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior:

(...)

Aclarado lo anterior, para el caso concreto de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA, no le sería aplicable el artículo 18 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, no obstante haber contado con personería jurídica de derecho privado reconocida mediante Resolución 3156 del 25 de agosto de 1970 por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con el nombre de IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL INC., y habérsele otorgado personería jurídica especial, mediante Resolución 596 del 8 de abril de 1997, dentro de los tres (3) años siguientes a la vigencia de la ley estatutaria, por cuanto dentro de los documentos fehacientes aportados por la entidad nunca manifestó expresamente, o se puede deducir de los mismos, su voluntad de transformarse de una personería a otra; y hasta tanto no exista tal manifestación expresa, la Alcaldía Mayor de Bogotá no perdería su competencia respecto de la entidad sin ánimo de lucro de carácter religioso que reconoció en su momento y que continúa vigente.

Continuación OFI2021-19029-DAR-2600

Página 4 de 4

Es claro entonces, que la referencia que la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA pudo hacer, en su momento, respecto de la personería jurídica de derecho privado que ostentaba como IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL INC., obedeció a demostrar su establecimiento en Colombia o arraigo en la comunidad, más no se hizo con la intención de modificar la naturaleza jurídica de su personería jurídica inicial.

En consecuencia, la personería jurídica de derecho privado reconocida por la Alcaldía de Bogotá, así como la personería jurídica especial reconocida por el Ministerio del Interior, tienen vigencia, y no fue transformada la primera en la segunda por las razones aquí expuestas, como tampoco es posible su fusión por tener naturalezas jurídicas diferentes.

Atentamente,

VÍCTOR ALEJANDRO RHENALS LÓPEZ
Director de Asuntos Religiosos



Solicito que se pronuncie expresamente el Honorable Tribunal sobre al presente motivación, que será fundamento de la **FIJACIÓN DEL LITIGIO**.

Ahora frente a la fijación del litigio, **SIEMPRE HA SIDO NUESTRA INTENCIÓN** y lo hemos alegado durante todo el proceso **QUE LA IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL NIT 830052488-4**, únicamente puso el nombre para la escrituración de todos los inmuebles, y que lo prestó en favor de **JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ GARAVITO**, y tanto es así **QUE NO PUSO NINGUN DINERO, TODO FUE DE PARTE DE JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ GARAVITO**, tal como lo manifesté dentro de la demanda de reconvención hoy demanda principal y única **DENTRO DE ESTE PROCESO, NO HEMOS RENUNCIADO NI EXPRESA NI TACITAMENTE A LA MISMA, Y QUE POR ELLO LA PRESENTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

"(...)

II. PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos expuestos y en los fundamentos de Derecho que adelante invocaré, solicito al Despacho, que en Sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se hagan las siguientes o similares declaraciones y condenas:

COMO PRETENSION PRINCIPAL:

1. *Que se Declare que la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL NIT 830052488-4 es titular simulado absoluto de los siguientes inmuebles:*

a) *Inmueble ubicado en la carrera 44 N° 44 – 57 en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía, identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-44758, Dicho inmueble fue adquirido por la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial como titular simulado mediante escritura de Compra Venta N° 2304 de la Notaria 4° de Medellín suscrita el 17 de mayo de 1996. Los límites y linderos del citado inmueble están contenidos en la Escritura pública de la referencia.*

DESCRIPCION: Por el frente con la carrera 44 Niquitao, por el sur y el lado oriental, con propiedad de la señora María Duque viuda de Cano, por el occidente con propiedad de la señora María Duque viuda de Cano, y por el otro costado con propiedad del señor Pablo Isaac Londoño. Del anterior inmueble se excluye una faja de dos metros de terreno, cedida al Municipio de Medellín, para efectos de ensanche, mediante escritura No, 3936 del 31 de Diciembre de 1968. De la notaria primera del Circulo de Medellín. CODIGO CATASTRAL/PREDIAL NO.: 050010103101300290041000000000.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO 2) CARRERA 44 # 44 – 57 (DIRECCION CATASTRAL) 1) CARRERA 44 44-57.



- b) Inmueble ubicado en la carrera 44 N° 44 – 47 en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía, identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-491174, Dicho inmueble fue adquirido por la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial como titular simulado mediante escritura de Compra Venta N° 2304 de la Notaria 4° de Medellín suscrita el 17 de mayo de 1996. Los límites y linderos del citado inmueble están contenidos en la Escritura pública de la referencia.

DESCRIPCION: cabida y linderos escritura # 6392 del 5 de octubre de 1987 notaria 12. De Medellín, lote de terreno con sus mejoras y anexidades situado en esta ciudad de Medellín frente a la carrera niquitao. Complementación: dirección del inmueble tipo predio: urbano carrera 44 # 44 - 47 (dirección catastral) 2) carrera 44 44-51 1) carrera 44 44-47.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS EN LA ESCRITURA N. 6177 DE SEPTIEMBRE 12/61 NOTARIA 4. DE MEDELLIN, ANOTACION 001. COMPLEMENTACION: EN FRENTE con la carrera niquitao, y que linda por el frente u oriente en 10.00 varas, o sean 8.00 metros con la expresada carrera niquitao, por el occidente en 9.1/2 varas, o sea 7.60 metros, con propiedad que es o fue de Fabiola Gaviria; Por el sur con propiedad que fue de Carlos Navarro o que fue del él, y por el Norte con predio que es o fue de Isaac Londoño. Tiene este inmueble 10.00varas de frente por 47 ½ del centro, aproximadamente, o sea: 8.00 metros de frente por 38.00 metros de centro, De este inmueble se excluye una faja vendida al Municipio de Medellín para la obra 312, por escritura número 2418 de diciembre 31 de 1968 de la Notaria séptima de Medellín. Ampliación de la carrera niquitao 44. CODIGO CATASTRAL/PREDIAL NO.: 050010103101300290042000000000.

- c) Inmueble ubicado en la carrera 45 N° 44 – 90 en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía, identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-3718; Dicho inmueble fue adquirido por la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial como titular simulado mediante escritura de Compra Venta N° 2304 de la Notaria 4° de Medellín suscrita el 17 de mayo de 1996; Los límites y linderos del citado inmueble están contenidos en la Escritura pública de la referencia.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS un lote de terreno con sus edificaciones, situado en esta ciudad en la carrera 45 el palo, entre calles, Maturín y san juan, con una cabida de 389.12 mts. Que linda: por el occidente con la carrera 45, el palo, en 8.20 mts. Y con maruja zapata de Jaramillo, por el oriente con propiedad de Isaías, ángel r., por el sur con propiedad de Carlos navarro; y por el norte, con propiedad, de Luis Carlos y lucia cano. - las edificaciones están distinguidas con los #s. 44-90 y 44-94. COMPLEMENTACION: Adquirido Fabiola Gaviria de cano, en mayor extensión, por compra a maría duque de cano, por escritura # 7235, de 29 de noviembre de 1963, de la notaria 4. De Medellín, registrada el 24 de diciembre siguiente, en el libro 1. Imps. A. tomo 14. Fl. 132 # 5110.adquirio maría duque v. De cano, en mayor extensión, así: a).- por escritura dictada por el juez 3. Civil de este cto. El 19 de septiembre de 1957, de la sucesión de Carlos fidel cano Villegas,



registrada con las hijuelas el 17 de octubre siguiente, en el libro 1. Imps b, tomo 1, fl. 224 # 392/96, se adjudicó a María duque v de cano, fidel y Luis Carlos cano d. La totalidad. Yb).- por escritura # 3162 de 15 de noviembre de 1957. De la notaria 1. De Medellín, registrada el 4 de diciembre siguiente, en el libro 1. Ps., tomo 10, fl. 578 # 8084, fidel y Luis Carlos cano d., vendieron sus derechos a maria duque v. De cano. Adquirió Carlos fidel cano v., por adjudicación en el juicio divisorio de Lilliam Monsalve v. Marta elcy, Betty Ester y Fabiola Monsalve valencia, consuelo y libia Monsalve valencia, juicio seguido en el juzgado 1. Civil de este cto. El 29 de noviembre de 1954, registrado con las planillas correspondientes, el 8 de enero de 1955, en el libro 1. Imps, tomo 1, fl. 127 # 92.adquirieron Betty, marta elcy, Lilliam de Jesús, Fabiola, consuelo y nubia Monsalve valencia, antes de los veinte Años. DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO 3) CARRERA 45 # 44 - 90 (DIRECCION CATASTRAL) 2) CARRERA 45 44-94 1) CARRERA 45 44-90. CODIGO CATASTRAL/PREDIAL NO.: 050010103101300290021000000000.

d) Inmueble ubicado en la carrera 44 N° 44 – 59 en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía, identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-444770, Dicho inmueble fue adquirido por la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial como titular simulado mediante escritura de Compra Venta N° 4896 de la Notaria 4° de Medellín suscrita el 24 de septiembre de 1996. Los límites y linderos del citado inmueble están contenidos en la Escritura pública de la referencia.

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS VER LINDEROS DE LA ESCRITURA # 2487, DEL 12- 04-61. DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, LOTE DE 9.00 VRS. DE FRENTE, POR 2,00 VRS DE CENTRO. COMPLEMENTACION: DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO 2) CARRERA 44 # 44 - 59 (DIRECCION CATASTRAL) 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION. CARRERA NIQUITAO # 44-59. Linderos: Por el frente con carrera 44 Niquitao, por un costado y la parte de atrás con Gabriela Monsalve y por el otro costado con propiedad de Pablo López Isaac Londoño, Del anterior inmueble se excluye una faja de dos metros de terreno cedido al Municipio de Medellín, para efectos de ensanche, mediante escritura No, 3936 del 31 de Diciembre de 1968 de la Notaria Primera de Medellín. Linderos actualizados: Por el frente u oriente, con la carrera 44 Niquitao; por el norte con propiedad de María Consuelo Londoño y otros; por el Sur, con propiedad de la misma compradora actual y en parte con propiedad de la misma compradora actual y por el occidente, en parte con propiedad de la misma compradora actual y en parte con propiedad de José Alberto Aguirre Ceballos. CODIGO CATASTRAL/PREDIAL NO.: 05001010310130029004000000000.

e) Inmueble ubicado en la carrera 45 N° 44 – 82 en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía, identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-47238; Dicho inmueble fue adquirido por la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial como titular simulado mediante escritura de Compra Venta N° 1809 de la Notaria 6° de Medellín suscrita el 24 de noviembre de 1999. Los límites y linderos del citado inmueble están contenidos en la Escritura pública de la referencia.



DESCRIPCIÓN: Cabida y linderos un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, situado en esta ciudad en la carrera 45 el palo se/alada la placa con el # 33 con su correspondiente edificación que se compone de un local y tres apartamentos distinguidos en sus puertas de entrada con los #s 44-74 , 44-82,44-84 que linda, por el frente que da al occidente en 17.25 varas con la carrera 45-a por el oriente y norte en 22.80 varas con propiedad que fue de Jesús Monsalve por el sur en 17.75 varas con el lote # 32. Que es o fue de los vendedores anteriores tiene forma triangular y área de 133.38 v2.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE tipo predio: urbano 4) carrera 45 # 44 - 82 (dirección catastral) 3) carrera 45a 44-84 2) carrera 45a 44-82 1) carrera 45a 44. CODIGO CATASTRAL/PREDIAL NO.: 05001010310130029002000000000.

f) Inmueble ubicado en la carrera 44 N° 44 – 65 en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía, identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-668299, Dicho inmueble fue adquirido por la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial como titular simulado mediante escritura de Compra Venta N° 3309 de la Notaria 4° de Medellín suscrita el 04 de agosto de 2000. Los límites y linderos del citado inmueble están contenidos en la Escritura pública de la referencia.

DESCRIPCIÓN: cabida y linderos contenidos en escritura no 1916 de fecha 17-05-95 en notaria 1 de Medellín lote de terreno resto con área de irregular (según decreto 1711 de julio 6/84). - - aclaración linderos por esc.5147 del 30-10-96 not.1 de Medellín complementación: adquirieron; roque Bert, José Balmore, María Judith, Oscar de Jesús, María consuelo, augusto de Jesús Londoño Montoya, en adjudicación por sucesión de Carmen Tulia Montoya Londoño, según escritura 2939 del 14-07-95 notaria 1 de Medellín, y registrada el 26-07-95. En el folio 001-444759.adquirio: la causante Carmen Tulia Montoya Londoño en adjudicación por sucesión de pablo Isaac Londoño según sentencia del 30-05-87 juzgado 3 civil del cto de Medellín, y registrada el 03-12-87 en el folio antes citado. Posteriormente aclarada en cuanto a excluir en la sucesión la venta parcial, según auto del 10-11-87 juzgado 3 civil del cto. De Medellín, adquirido: Isaac Londoño por compra a Jorge Vélez Restrepo según escritura 236 del 13- 08-56 notaria salgar y registrada el 26-09-56 en el folio antes citado. Parágrafo: por escritura 2839 del 14-07-95 notaria 1 de Medellín, fue aclarada en cuanto a lo que realmente se adjudicaba es el resto.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE tipo predio: urbano 2) carrera 44 # 44 - 65 (dirección catastral) 1) carrera 44 # 44-65/67/69/73. CODIGO CATASTRAL/PREDIAL NO.:050010103101300290039000000000.

g) Inmueble ubicado en la carrera 45 N° 44 – 70 en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía, identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-51653, Dicho inmueble fue adquirido por la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial como titular simulado mediante escritura de Compra Venta N° 6561 de la Notaria 29° de Medellín suscrita el 30 de noviembre de 2009. Los límites y linderos del citado inmueble están contenidos en la Escritura pública de la referencia.



DESCRIPCIÓN: cabida y linderos lote de terreno situado en la carrera 45 con la calle 44 de esta ciudad de Medellín, con sus mejoras que consta de dos talleres marcados con los #s. 44-66 y 44-70 por la carretera 45 o el palo lote se/alado en el plano de la comunidad con el #32 que linda; por el frente que da al occidente en 8.00 mts, con la citada carrera 45 o el palo por el occidente en 14.00 mts con propiedades que son o fueron de Arturo Gómez y hermanas y de Ángel Londoño por el norte en 12.60 mts con el lote #33 hoy propiedad del presbítero mauro Cadavid y por el sur en 22.92 mts con el lote #31 de propiedad de la misma comunidad de los anteriores vendedores este lote tiene un área de 194.44 mts.

Complementación: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE tipo predio: urbano 3) carrera 45 # 44 – 70 (dirección catastral) 2) carrera 45 44-70 1) carrera 45 # 44-66. CODIGO CATASTRAL/PREDIAL NO.: 050010103101300290019000000000.

h) Inmueble ubicado en la carrera 44 N° 44 – 35 en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía, identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-51654, Dicho inmueble fue adquirido por la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial mediante escritura de Compra Venta N° 6561 de la Notaria 29° de Medellín suscrita el 30 de noviembre de 2009. Los límites y linderos del citado inmueble están contenidos en la Escritura pública de la referencia.

DESCRIPCIÓN: cabida y linderos una casa de habitación de construcción antigua en mal estado junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificado construcción antigua que fue convertida en un taller que tiene un área de 358.40 mtrs.2, situada en esta ciudad de Medellín., en la carrera niquitao, hoy carrera 44 marcado en la puerta de entrada el taller con el #44-35 que linda; por el frente con la carrera niquitao, hoy carrera 44 por el costado derecho con propiedad que fue de José Vicente Restrepo e, por el costado izquierdo con propiedad que es o fue de Gregorio Tabares y por el centro o parte de atrás con propiedad que es o fue de Luis María escobar.

Complementación: DIRECCIÓN DEL INMUEBLE tipo predio: urbano 1) carrera 44 44-35. CODIGO CATASTRAL/PREDIAL NO.: 050010103101300290019000000000.

i) Inmueble ubicado en la carrera 44 N° 44 – 21 en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía, identificado con Matrícula inmobiliaria N° 001-51655, Dicho inmueble fue adquirido por la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial como titular simulado mediante escritura de Compra Venta N° 6561 de la Notaria 29° de Medellín suscrita el 30 de noviembre de 2009. Los límites y linderos del citado inmueble están contenidos en la Escritura pública de la referencia.

DESCRIPCIÓN: Cabida y linderos un edificio de tres pisos o plantas situado en la ciudad de Medellín, en la carrera 44 o niquitao #44-27 para el 1. Y 3. Pisos #44-21 y 44-33 para el 2. Piso y #s 44-23 y 44-31 para los locales comerciales del 1. Piso de la actual nomenclatura oficial que estaba formado anteriormente por una casa de



tapias y tejas con su correspondiente solar marcado con el #44-23 que fue demolida y en su lugar se levantó sobre el terreno citado edificio que linda; por el frente con la carrera 44 o niquitao por un costado con propiedad de Raquel Trujillo por el centro con propiedad de Luis María escobar, y por el otro costado con propiedad de Raquel Trujillo, por centro con propiedad de Luis María escobar, y por el otro costado con propiedad de José Gabriel Arango y Faustino Amaya y hermanas.

Complementación: Dirección del inmueble tipo predio: urbano 6) carrera 44 # 44 - 21 (dirección catastral) 5) carrera 44 44-31 4) carrera 44 44-23 y 3) carrera 44 44-33 2) carrera 44 44-21 1) carrera 44 44-27. CODIGO CATASTRAL/PREDIAL NO.: 050010103101300290043000000000.

2. Que se declare que el verdadero propietario de los inmuebles relacionados en la pretensión anterior, son del señor JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ GARAVITO, con cedula 5.644.982 y como consecuencia se condene a la restitución de los títulos.

3. Que se condene a la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL NIT 830052488-4 a la restitución de los títulos contenidos en las escrituras públicas de compraventa relacionadas en la pretensión primera, esto es:

- Escritura Pública de Compra Venta N°2.304 de la Notaria 4° de Medellín suscrita el 17 de mayo de 1996:*

Folio de Matrícula inmobiliaria Nro. 001- 444758

Folio de Matrícula inmobiliaria Nro. 001- 491174

Folio de Matrícula inmobiliaria Nro. 001-3718

- Escritura Pública de Compra Venta N°4.896 de la Notaria 4° de Medellín suscrita el 24 de septiembre de 1996:*

Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 001-444770

- Escritura Pública de Compra Venta N°1.809 de la Notaria 6 del Circuito Notarial de Medellín suscrita el 24 de noviembre de 1999:*

Folio de Matrícula inmobiliaria Nro. 001-4723

- Escritura Pública de Compra Venta N°3.309, de la notaria 4 del Círculo de Medellín suscrita del 04 de agosto de 2000:*

Folio de Matrícula inmobiliaria Nro. 001- 668299, adquirido mediante

- Escritura de Compra Venta N°6.561, de la Notaria 29 del Círculo de Medellín suscrita el del 30 de noviembre de 2009:*

Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 001-51653

Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 001-51655



Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 001-51654

4. Que en caso de renuencia de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL NIT 830052488-4, al cumplimiento de la sentencia dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la misma, el juez ordene que se haga un escritura con dicha corrección en la Notaria cuarta de Medellín y sea suscrita directamente por el juez, y se ordene su registro. "(...)"

Es por lo anterior, que **SE DEBE ADICIONAR LA LITIS O LA FIJACIÓN DEL LITIGIO** con la presente pretensión en su integridad, atendiendo que el recurso interpuesto, fue para la declaratoria de la **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA** atendiendo la existencia de las dos (2) personas jurídicas.

Ahora bien, estamos siendo contestes con nuestra respuesta inicial en el sentido de que **SON DOS PERSONAS JURÍDICAS DIFERENTES** y que así lo arrojan los documentos presentados dentro del proceso, por la la Iglesia Cristiana Pentecostés de Colombia del Movimiento Misionero Mundial, NIT 830052488-4, fue creada como persona jurídica nueva en el año 1996 y por ello, obtuvo la personería jurídica especial 596 de 8 de abril de 1997, y que por ser aportados directamente por una de las partes **TIENE QUE TENER VALOR PROBATORIO DE CONFESIÓN**, y es superior a un mero concepto del Ministerio del Interior, que valga decir, **AL PARECER HAN SIDO CONTRADICTORIOS**, toda vez que no conozco el último concepto, y del cual **NO NOS HAN DADO EL TRASLADO** para ejercer nuestro derecho de defensa.

En virtud del principio de economía, y por ello apelo también la presente decisión, que en caso de que su Despacho **MANTENGA LA PARTE CONSIDERATIVA EXPUESTA POR EL A QUO** en el sentido de que es **UNA SOLA PERSONA JURÍDICA**, se deben incluir dentro de las pretensiones de la pertenencia **TODOS LO INMUEBLES** objeto del presente proceso.

Solicito al Honorable Tribunal un pronunciamiento expreso sobre la formalidad de la fusión de entidades, cuando existen bienes inmuebles, para efectos de la tradición y aclaración de los títulos de propiedad, para efectos de los **TERCEROS**, puesto que **NO** se aporta ninguna Escritura Pública que transfiera a título de donación los inmuebles que hacen o hicieron parte de la masa liquidatoria, **NI SE INCLUYE NINGÚN INMUEBLE** en dicha masa liquidatoria, **LO CUAL ES UN REQUISITO AD SOLEMNITATEM** para la existencia de dicho negocio jurídico sobre inmuebles, y posteriormente ser registrado en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentre el respectivo inmueble.

Esto no es un requisito meramente formal, como lo manifiesta el apoderado y representante legal de la **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL 596 DE ABRIL 8 DE 1997. NIT 830.052.488-4, POR EL CONTRARIO, ES UN REQUISITO ESENCIAL DE LA EXISTENCIA DEL NEGOCIO JURÍDICO, PUESTO QUE VERSA SOBRE INMUEBLES.**



ABOGADOS ESPECIALISTAS Y ASOCIADOS

Carrera 72 A Nro. 32 A – 51, Belén Rosales, Medellín

E-MAIL: carlosmariogarcia@hotmail.com

El apoderado y representante legal de la **IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL PERSONERÍA JURÍDICA ESPECIAL 596 DE ABRIL 8 DE 1997. NIT 830.052.488-4**, ha engañado a las autoridades colombianas para hacerles creer que son la misma persona jurídica, y tómese como evidencia la petición sobre la exoneración de impuestos municipales aportada con los folios finales de los anexos probatorios, aduciendo que son titulares de derechos reales, a sabiendas de que el verdadero titular es la **ESAL IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTÉS DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO MISIONERO MUNDIAL INC**, con **NIT 860037287-7**, hoy bajo la representación legal del liquidador, (o eso parece) **ENRIQUE CENTENO ACUÑA**.

Por lo anterior, SOLICITO QUE SE REVOQUE parcialmente la decisión recurrida, y se continúe con las pretensiones solicitadas en la Audiencia y en la presente argumentación.

Atentamente,

CARLOS MARIO GARCIA RESTREPO

C.C. 70.810.942

T.P. 52.447 del C.S. de la J.

carlosmariogarcia@hotmail.com